



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0507 DE 2021
09-09-2021



20212130005074

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil de Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 555 de 2015 y con ocasión del fallo judicial proferido por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil de Familia y,

CONSIDERANDO:

En virtud de las competencias que la Constitución Política de Colombia, y Decreto 1038 de 2021 reglamentario del Decreto Ley 894 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo CNSC No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018¹, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019² y 20201000000296 de fecha 27 de febrero de 2020³, convocó y estableció las reglas para el concurso Abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1° A 4° CATEGORIA).**

La Alcaldía Distrital de Buenaventura (Valle del Cauca) consolidó y reportó la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-⁴, compuesta por setenta y tres (73) empleos, con trescientas cuarenta y una (341) vacantes. No obstante, mediante el Acuerdo No. 20201000000296 de fecha 27 de febrero de 2020 se modificó a ciento once (111) empleos con cuatrocientas cincuenta y tres (453) vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° “estructura del proceso” señalado en el referido Acuerdo de Convocatoria, a la fecha se han adelantado las etapas de divulgación, inscripciones, y la aplicación de pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales que se llevó a cabo el 11 de julio de 2021 en 32 ciudades y/o municipios del país.

El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, promovieron Acción de Tutela en contra de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Escuela Superior de Administración Pública; mediante la acción constitucional solicitan se proteja el derecho a la consulta previa, igualdad, respeto a su autonomía, a su integridad étnica y cultural a participar activamente en las decisiones que puedan afectarles, a recibir una educación acorde a su condición étnica y al debido proceso, todo en conexidad con la buena fe y el principio de confianza legítima; tramite que fue asignado por reparto al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca)**, identificada con el radicado número 76-109-31-03-003-2021-00023-00.

¹ Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA - Proceso de selección No. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1° A 4° CATEGORIA).

² Por el cual se modifican los artículos 1°, 2°, 3°, 11 del Acuerdo No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1° A 4° CATEGORIA).

³ Por el cual se modifican los artículos 1°, 2°, 3°, 110, 14° y 25° del Acuerdo No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de Buenaventura - Valle del Cauca, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 18 A 4' CATEGORÍA).

⁴ SIMO: Herramienta informática desarrollada y dispuesta para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a Concursos de Méritos que se adelantan por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

Mediante Auto Admisorio de fecha 12 de marzo de 2021, notificado el mismo día a la CNSC, el Juzgado de conocimiento, admitió la acción de tutela interpuesta por las referidas comunidades, y resolvió:

“PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por la COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representada por el señor LORENZO GONZALEZ ROMERO, la COMUNIDAD INDÍGENA DEL CABILDO INDÍGENA DE PUERTO PIZARIO, representada por el señor OLEGARIO CHAMARRA MOÑA, y la COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, representada por el señor FELIPE SANTIAGO ANGULO SANCLEMENTE, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, DISTRITO DE BUENAVENTURA, y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto. Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto. Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica. Anéxese a la remisoría copia del escrito de Tutela.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.”

Por su parte, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de primera instancia del 25 de mayo de 2021, notificada a esta entidad el 26 de mayo de 2021, entre otras cosas, resolvió:

“PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo de los derechos fundamentales invocados por la COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representada por el señor LORENZO GONZALEZ ROMERO, la COMUNIDAD INDÍGENA DEL CABILDO INDÍGENA DE PUERTO PIZZARO, representada por el señor OLEGARIO CHAMARRA MOÑA, y la COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, representada por el señor FELIPE SANTIAGO ANGULO SANCLEMENTE, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, del DISTRITO DE BUENAVENTURA, y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este fallo(...)”

La parte accionante interpuso recurso de impugnación contra la sentencia del 25 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), en tanto se negó por improcedente el amparo de los derechos fundamentales invocados.

El Tribunal Superior de Buga - Sala Civil de Familia mediante sentencia del 22 de julio de 2021, notificada a esta entidad el 20 de agosto de 2021, entre otras cosas, resolvió:

“Primero. REVOCAR la sentencia de tutela N° 019 de mayo 25 de 2021 que, en primera instancia, profirió el juez 3° civil del circuito de Buenaventura y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, la etnoeducación, la autonomía e identidad de la comunidad étnica que vincula los accionantes.

Segundo. En consecuencia, **SUSPENDER** el proceso de selección N.º 947 de 2018, que adelanta la comisión nacional del servicio civil, únicamente, respecto del personal de la secretaría de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura y **ORDENAR** al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

gestiones para llevar a cabo, en un plazo que no supere los tres (3) meses y a través de su secretaría de educación, coordinada por la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación nacional -subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación- el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensoría del pueblo como garantes del proceso.

Tercero. ORDENAR a la dirección de consulta previa del ministerio del interior que, dentro de un término no superior a 30 días y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para la iniciación del proceso de consulta previa, según las condiciones establecidas en la jurisprudencia constitucional y dependencias que estime necesarias para arbitrar el tema, de acuerdo con el objeto de la consulta. Además, deberá informar al juez 3 civil del circuito de Buenaventura, en su calidad de juez constitucional de primera instancia, al respecto.

Cuarto. Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil- las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa (...)

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, respetuosa de las decisiones judiciales solicitó mediante comunicación oficial con radicado No. 20212130985791 del 27 de julio del 2021 a la Alcaldía del Distrito de Buenaventura información relacionada con los empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° Categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

*“(...) Con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia, en el cual se ordena “la suspensión del proceso de selección No. 947 de 2018, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, únicamente, respecto del personal de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura” solicito se informe a la CNSC **cuales empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto(Municipios de 1° a 4° categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima.***

La anterior información deberá ser remitida a esta Comisión Nacional a más tardar el día jueves 29 de junio del año en curso para proceder a dar cumplimiento al referido fallo (...)

Al respecto, la Alcaldía del Distrito de Buenaventura mediante comunicación oficial de fecha 02 de agosto de 2021, enviada al correo electrónico: greina@cncs.gov.co - jcpna@cncs.gov.co, emitió respuesta a la solicitud de la CNSC, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

“(...)”

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

Es pertinente informar que las plazas ubicadas en las I.E. de los consejos comunitarios en mención son las siguientes:

No.	INGRESO_NUMEROACTO	CARGO_CODIGO	CARGO	GRADO	NIVELCONTRATACION	PAGADORAS/INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	171	470	Auxiliar De Servicios Generales	1	Provisional Vacante Definitiva	PATRICIO OLAVE ANGULO
2	1337	477	Celador	1	Provisional Vacante Definitiva	PATRICIO OLAVE ANGULO
3	186	470	Auxiliar De Servicios Generales	1	Provisional Vacante Definitiva	RAUL OREJUELA BUENO
4	1900	407	Auxiliar Administrativo	10	Provisional Vacante Definitiva	PATRICIO OLAVE ANGULO
5	3697	407	Auxiliar Administrativo	6	Provisional Vacante Definitiva	I.E. SANTA CECILIA
6	2860	407	Auxiliar Administrativo	6	Provisional Vacante Definitiva	I.E. NONAM
7	945	407	Auxiliar Administrativo	10	Provisional Vacante Definitiva	I.E NIÑO JESUS DE PRAGA
8	2306	407	Auxiliar Administrativo	6	Provisional Vacante Definitiva	I.E. ALFREDO VASQUEZ COBO
9	3085	407	Auxiliar Administrativo	10	Propiedad	I.E. RAUL OREJUELA BUENO
10	149	440	Secretario	9	Provisional Vacante Definitiva	I.E. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta lo Ordenado por el Tribunal Superior de Buga, en el artículo Segundo del referido fallo, nos permitimos allegar a su Despacho la relación de las vacantes pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Buenaventura, las cuales corresponden a un número total de 208 Vacantes definitivas donde se incluyen 46 empleos ofertados para el sector educativo. (Se adjunta en archivo anexo la OPEC certificada por el Distrito de Buenaventura de fecha 19 de Diciembre de 2019, la cual hace parte integral del acuerdo de convocatoria.). A continuación se reportan por el Distrito de Buenaventura los empleos y vacantes que deben suspenderse en cumplimiento al Fallo proferido por el Tribunal Superior de Buga.

OPEC	CANTIDAD DE VACANTES	CANTIDAD DE EMPLEOS	PAGINA EN LA OPEC CERTIFICADA	NIVEL
85431	1	1	6	PROFESIONAL
85411	1	1	9	PROFESIONAL
85434	1	1	9	PROFESIONAL
85435	1	1	10	PROFESIONAL
85436	1	1	10	PROFESIONAL
85438	1	1	11	PROFESIONAL
85442	1	1	18	PROFESIONAL
85414	1	1	18	PROFESIONAL

85406	1	1	19	PROFESIONAL
85407	1	1	19	PROFESIONAL
85409	1	1	20	PROFESIONAL
85415	1	1	20	PROFESIONAL
85425	1	1	21	PROFESIONAL
85426	2	1	21	PROFESIONAL
85427	2	1	22	PROFESIONAL
85428	2	1	22	PROFESIONAL
85429	1	1	23	PROFESIONAL
85430	1	1	23	PROFESIONAL
85446	1	1	24	PROFESIONAL
85432	1	1	24	PROFESIONAL
85433	1	1	25	PROFESIONAL
85437	1	1	25	PROFESIONAL
85439	1	1	26	PROFESIONAL
85440	1	1	26	PROFESIONAL
85441	1	1	27	PROFESIONAL
85443	1	1	27	PROFESIONAL
85444	1	1	28	PROFESIONAL
85445	1	1	28	PROFESIONAL
85416	1	1	36	TÉCNICO
85419	1	1	36	TÉCNICO
85418	1	1	36	TÉCNICO
85417	1	1	38	TÉCNICO
85424	1	1	39	TÉCNICO
85423	1	1	39	TÉCNICO
85421	1	1	40	TÉCNICO
85422	3	1	40	TÉCNICO
85420	1	1	41	TÉCNICO
20490	1	1	48	TÉCNICO
30346	9	1	49-50	ASISTENCIAL
29104	17	1	51-52	ASISTENCIAL
85447	1	1	54	ASISTENCIAL
29105	7	1	56-57	ASISTENCIAL
29986	20	1	58-60	ASISTENCIAL
25441	61	1	65-69	ASISTENCIAL
25440	47	1	69-73	ASISTENCIAL
29106	3	1	75	ASISTENCIAL

Es pertinente precisar que el fallo es claro al indicar en el artículo SEGUNDO lo siguiente: "En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección N.º 947 de 2018, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, únicamente, respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura, (...)"

Lo anterior en atención a que desde la expedición del Decreto 143 de 2005, el Municipio de Buenaventura hoy Distrito, se reconoce como etnoeducador.

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarío y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

Teniendo en cuenta que la Alcaldía del Distrito de Buenaventura no dio respuesta de fondo a la comunicación oficial remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procedió a reiterar la solicitud mediante radicado No 20212131021331 de fecha 4 de agosto de 2021, indicando entre otras cosas lo siguiente:

“(…)

*Mediante el presente escrito, me permito **reiterar** la solicitud de precisión en la información respecto de **los empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarío y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima.***

*Lo anterior, teniendo en cuenta que en la comunicación oficial enviada a la CNSC por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura de fecha 2 de agosto del 2021, se relacionan los empleos pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y a las Instituciones Educativas oficiales de Distrito que fueron ofertadas en el marco del proceso de selección No. 941 de 2018, pero no se indica si estos empleos se encuentran ubicados **en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarío y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, ni la Institución educativa a la que pertenecen.***

Así las cosas, es preciso indicar que esta información es de gran importancia para la CNSC con el fin de dar cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia, en el marco de la acción de tutela identificada con el Radicación 76-109-31- 03-003-2021-00023-02.

En consideración a lo señalado en la orden judicial, se hace necesario referirnos a los efectos que tienen los fallos de tutela, por tal razón me permito traer a colación el desarrollo jurisprudencial contenido en la Sentencia T-198/08, en la que se hace alusión al tema descrito, así:

“(…) 5. Los efectos de los fallos de tutela De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Constitución: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. (Negrilla fuera del texto original) (…)

De esta manera, cuando una persona busca la protección de sus derechos fundamentales a través de la acción de tutela, lo que hace es poner en conocimiento de un juez constitucional una presunta vulneración de los derechos que le son inherentes e inalienables. En consecuencia, dicho juez deberá analizar, en cada caso concreto, si la solicitud de amparo resulta procedente o no y si hay lugar a concederse.

Evidentemente que la solución jurídico - constitucional que profiera el juez a la persona que ha interpuesto la tutela, se encaminará a la protección de los derechos de la persona que solicitó el amparo y su orden se dirigirá a que, quien los haya transgredido, haga o se abstenga de hacer algo con el fin de que cese la vulneración.

Lo anterior quiere decir que el alcance de la orden que imparte el juez de tutela debe hacer referencia, en cada caso concreto, a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona que solicita el amparo, impartiendo una orden que se dirigirá contra otra persona que comete la vulneración; a esto es a lo que se le denomina efectos inter partes de los fallos de tutela. (…)

Sin embargo, la Corte Constitucional en algunos casos que se han considerado excepcionales, ha decidido extender los efectos de las acciones de tutela a ciertos sujetos. Al respecto, la Sentencia SU-1023 de 2001, M.P. Jaime Córdoba Triviño la Corte dijo lo siguiente:

“(…) hay eventos excepcionales en los cuales los límites de la vulneración deben fijarse en consideración tanto del derecho fundamental del tutelante como del derecho fundamental de quienes no han acudido a la tutela, siempre y cuando se evidencie la necesidad de evitar que

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarío y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

la protección de derechos fundamentales del accionante se realice paradójicamente en detrimento de derechos igualmente fundamentales de terceros que se encuentran en condiciones comunes a las de aquel frente a la autoridad o particular accionado.”

En el mismo sentido, la Corte, reiterando la jurisprudencia anterior, mediante sentencia SU-636 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería dijo:

“La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha admitido en casos excepcionales la extensión de los efectos de sus sentencias de tutela, proferidas en el trámite de revisión de los fallos de instancia, a personas que no han instaurado la acción respectiva. Ello con el fin de cumplir su misión de garantizar la integridad y la supremacía de la Constitución Política y proteger los derechos constitucionales fundamentales, en particular el derecho a la igualdad.

La anterior aplicación excepcional de los efectos de la sentencia a personas distintas del tutelante recibe el nombre de intercomunis. Corresponde entonces a la Corte Constitucional como suprema guardiana de la Constitución y como unificadora de la jurisprudencia constitucional, determinar en qué eventos se hace necesaria dicha aplicación extensiva de un fallo de tutela, ésto con el objetivo, como arriba se transcribió, de cumplir con la misión de garantizar la integridad y supremacía de la Carta Magna (...)”

*En este punto y en virtud de la jurisprudencia aludida se hace necesario aclarar que, los efectos de las decisiones judiciales especialmente de las acciones constitucionales salvo en casos expresos, **recaen directamente sobre las personas que reclaman sus derechos y tienen una presunta afectación en los mismos y no sobre el conglomerado social**, por tal razón es pertinente recalcar que la acción de tutela solo tiene efecto interpartes.*

En atención a ello, el día 20 de agosto de 2021, la Alcaldía del Distrito de Buenaventura mediante comunicación con radicado No. 20216001381792, enviada a la CNSC, indicó lo siguiente:

“(...)

En mi calidad de Alcalde del Distrito de Buenaventura y en cumplimiento del Fallo proferido por el Tribunal Superior de Buga-Sala Civil Familia, el cual en su numeral SEGUNDO establece: En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección n° 947 de 2018, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, **únicamente, respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura** (...), es pertinente señalar que en el marco del Decreto 143 de 2005 y en nuestra condición de territorio Etnoeducador, en el cual se sustenta la Sentencia referenciada, corresponde a la entidad que usted dirige materializar lo ordenado por el Tribunal en dicho sentido, sin que para ello medie pronunciamiento alguno por parte de la Entidad Territorial, y en consecuencia, proceder con la suspensión del mencionado proceso de selección para las 208 vacantes definitivas contenidas en 46 empleos ofertados para el sector educativo del Distrito de Buenaventura, vacantes definitivas que son de pleno conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ya que se encuentran relacionadas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, OPEC, certificadas por el Distrito de Buenaventura el 19 de Diciembre de 2019, la cual hace parte integral del acuerdo de convocatoria suscrito, información que se remite nuevamente, aunque ya reposa en los archivos de la CNSC.

Es procedente señalar a la CNSC, que la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación Distrital, es una planta global, lo que permite que el empleador, en este caso la Alcaldía Distrital como entidad nominadora, pueda distribuir los cargos de acuerdo con la estructura, pero especialmente con base a la necesidad del servicio educativo que se presente y los planes y programas institucionales.

En atención a lo anterior y dada la advertencia del Tribunal Superior de Buga expresa en el numeral Quinto del referido Fallo, en el que ordena PREVENIR al Distrito de Buenaventura para que, en lo sucesivo, no vuelva a omitir la consulta previa, y teniendo en cuenta que en nuestra entidad territorial existen 42 Instituciones Educativas con 207 sedes educativas que forman parte de la Secretaría de Educación Distrital pertenecientes al territorio Etnoeducador, se ordena por parte del Tribunal suspender la Convocatoria **únicamente, respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura**, vacantes que nos permitimos relacionar y reiterar nuevamente, de la siguiente manera:

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

OPEC	CANTIDAD DE VACANTES	CANTIDAD DE EMPLEOS	PAGINA EN LA OPEC CERTIFICADA	NIVEL
85431	1	1	6	PROFESIONAL
85411	1	1	9	PROFESIONAL
85434	1	1	9	PROFESIONAL
85435	1	1	10	PROFESIONAL
85436	1	1	10	PROFESIONAL
85438	1	1	11	PROFESIONAL
85442	1	1	18	PROFESIONAL
85414	1	1	18	PROFESIONAL
85406	1	1	19	PROFESIONAL
85407	1	1	19	PROFESIONAL
85409	1	1	20	PROFESIONAL
85415	1	1	20	PROFESIONAL
85425	1	1	21	PROFESIONAL
85426	2	1	21	PROFESIONAL
85427	2	1	22	PROFESIONAL
85428	2	1	22	PROFESIONAL
85429	1	1	23	PROFESIONAL
85430	1	1	23	PROFESIONAL
85446	1	1	24	PROFESIONAL
85432	1	1	24	PROFESIONAL
85433	1	1	25	PROFESIONAL
85437	1	1	25	PROFESIONAL
85439	1	1	26	PROFESIONAL
85440	1	1	26	PROFESIONAL
85441	1	1	27	PROFESIONAL
85443	1	1	27	PROFESIONAL
85444	1	1	28	PROFESIONAL
85445	1	1	28	PROFESIONAL
85416	1	1	36	TÉCNICO
85419	1	1	36	TÉCNICO
85418	1	1	38	TÉCNICO
85417	1	1	38	TÉCNICO
85424	1	1	39	TÉCNICO
85423	1	1	39	TÉCNICO
85421	1	1	40	TÉCNICO
85422	3	1	40	TÉCNICO
85420	1	1	41	TÉCNICO
20490	1	1	48	TÉCNICO
30346	9	1	49-50	ASISTENCIAL
29104	17	1	51-52	ASISTENCIAL
85447	1	1	54	ASISTENCIAL
29105	7	1	56-57	ASISTENCIAL
29986	20	1	58-60	ASISTENCIAL
25441	61	1	65-69	ASISTENCIAL
25440	47	1	69-73	ASISTENCIAL
29106	3	1	75	ASISTENCIAL

Es procedente indicar que en el marco de lo previsto en Decreto Ley 2591 de 1991, el incumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Superior de Buga puede derivar en Desacato y con ello las sanciones a las que haya lugar, que en el caso de la suspensión del proceso de selección No. 947 de 2018, la responsabilidad de cumplimiento no recae en nuestra entidad territorial ya que es una competencia única y exclusiva de la CNSC.

De igual manera nos permitimos señalar la necesaria adopción de la suspensión de la convocatoria No. 947 de 2018, respecto del personal de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura y de las Instituciones de Educación de Buenaventura, mediante acto administrativo que dé cumplimiento al numeral segundo contenido en la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Buga- Sala Civil Familia, para dar respectivo trámite al proceso de consulta previa con las comunidades étnicas indígenas y tribales y organizaciones de base asentadas en el territorio etnoeducador del Distrito de Buenaventura.

De esta manera emitimos respuesta de fondo y congruente a sus comunicaciones con número 202121301021331 y 20212131049101 y reiteramos que el cumplimiento del fallo de tutela respecto de la suspensión del proceso de selección No. 947 de 2018 para el personal de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas no está supeditado a certificación alguna emitida por la Entidad Territorial – Secretaría de Educación, toda vez que, como bien se ha señalado, dicha información reposa en la CNSC.

(...)

Así las cosas, es preciso indicar que la Alcaldía del Distrito de Buenaventura certifico mediante comunicación oficial enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil del día 17 de agosto del presente año, que cuarenta y seis (46) empleos con doscientas (208) vacantes, ofertados en el proceso de selección No. 947 de 2018 – Municipios priorizados para el postconflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), a los que hace referencia en la comunicación en mención, **pertenecen al sector educativo del Distrito de Buenaventura y por tanto hacen parte del sector etnoeducativo.**

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

Es de mencionar que para el proceso de selección adelantado con la Alcaldía Distrital de Buenaventura respecto de los cuarenta y seis (46) empleos con doscientas (208) vacantes señalados anteriormente, se inscribieron dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) aspirantes que tienen bajo el precepto de la confianza legítima que permean estos procesos de selección, la expectativa de obtener como resultado del concurso, un empleo de carrera administrativa por mérito.

Ante la necesidad de precisar el alcance de la orden de suspender el concurso, la CNSC mediante Comunicación oficial con radicado No. 20212131159251 del 2 de septiembre del presente año, solicitó a la Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura **certificación** respecto a los empleos ofertados en el proceso de selección No. 947 de 2018, que se encuentran ubicados en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, y la Institución educativa del Distrito de Buenaventura, en los siguientes términos:

(...)

Bogotá D.C., 02-09-2021

Doctor
HAMINGTON VALENCIA VIVERO
 Secretario de Educación,
 Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.
 E –mail: despacho@sembuenaventura.gov.co - despachoe@gmail.com

Asunto: Solicitud de certificación respecto a los empleos ofertados en el proceso de selección No. 947 de 2018, que se encuentran ubicados en **territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, y la Institución educativa del Distrito de Buenaventura.**

Referencia: Cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia en el marco de la Acción de Tutela identificada con el Radicación 76-109-31-03-003-2021-00023-02.

Cordial saludo, Doctor Valencia:

En observancia al criterio unificado proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC titulado “PROVISIÓN DE EMPLEOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A POBLACIÓN INDÍGENA – CONTENIDO Y ALCANCE DE EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 909 DE 2004” de fecha 07 de noviembre del 2019, me permito solicitar se certifique lo siguiente:

- Cuáles de los empleos enunciados a continuación, se encuentran ubicados en el territorio de **la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro, en el Distrito de Buenaventura:**

OPREC	CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACIÓN	NUMERO DE VACANTES	DEPENDENCIA
85406	219	5	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85415	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85425	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85429	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85427	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85431	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85428	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION

OPREC	CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACIÓN	NUMERO DE VACANTES	DEPENDENCIA
85443	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85446	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85444	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85445	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85440	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85441	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85442	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85437	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85438	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85439	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85436	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85435	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85434	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85433	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85432	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85431	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85430	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85429	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85428	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85427	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85426	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85425	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85424	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85423	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85422	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85421	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85420	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85419	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85418	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85417	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85416	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85415	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85414	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85413	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85412	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85411	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85410	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85409	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85408	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85407	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85406	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85405	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85404	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85403	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85402	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85401	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85400	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85399	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85398	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85397	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85396	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85395	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85394	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85393	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85392	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85391	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85390	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85389	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85388	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85387	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85386	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85385	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85384	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85383	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85382	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85381	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85380	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85379	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85378	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85377	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85376	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85375	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85374	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85373	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85372	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85371	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85370	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85369	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85368	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85367	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85366	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85365	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85364	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85363	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85362	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85361	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85360	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85359	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85358	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85357	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85356	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85355	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85354	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85353	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85352	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85351	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85350	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85349	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85348	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85347	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85346	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85345	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85344	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85343	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85342	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85341	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85340	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85339	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85338	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85337	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85336	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85335	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85334	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85333	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85332	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85331	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85330	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85329	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85328	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85327	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85326	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85325	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85324	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85323	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85322	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85321	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85320	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85319	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85318	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85317	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85316	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85315	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85314	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85313	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85312	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85311	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85310	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85309	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85308	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85307	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85306	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85305	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85304	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85303	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85302	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85301	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85300	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85299	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85298	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85297	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85296	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85295	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85294	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85293	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85292	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85291	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85290	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85289	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85288	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85287	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85286	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85285	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85284	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85283	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85282	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85281	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

3. Cuando estén desarrollando proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o cuando presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio y acorde al contexto socio cultural de la población indígena donde se va desarrollar (...)

De otra parte, solicito se certifique cuáles empleos ofertados en el proceso de selección No. 947 de 2018, se encuentran ubicados en los **territorios del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, y a qué Institución educativa del Distrito de Buenaventura pertenecen.**

Lo anterior para dar cumplimiento al fallo de segunda instancia señalado anteriormente, con el fin que las autoridades competentes adelanten los trámites correspondientes para la Consulta Previa ordenada.

La certificación solicitada deberá ser remitida a esta Comisión Nacional a más tardar el día miércoles 8 de septiembre del año en curso.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria Municipios Priorizados

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras.
Revisó: Carolina Martínez Cantor

(...)

Conforme a lo expuesto, se precisa que a la fecha de expedición del presente acto administrativo la Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura no ha dado respuesta a la solicitud presentada por esta Comisión.

Ahora bien, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Por tanto, es de aclarar que de acuerdo al reporte efectuado por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura en el aplicativo SIMO, se evidencia que los empleos pertenecientes a la Secretaría de Educación de la entidad son cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes.

Por lo anterior la CNSC procederá a suspender el Proceso de Selección No. 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, respecto de los **cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes.**

La CNSC garante de los derechos fundamentales, en especial el del debido proceso administrativo de los terceros que se ven afectados con la decisión judicial, procederá a publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC.

De lo anterior, se informará a los accionantes a través del correo electrónico señalado en la acción constitucional.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil Familia, consistente en **SUSPENDER** el Proceso de Selección No. 947 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y reglamentado mediante el Acuerdo CNSC No. 20181000008766 del 18 de diciembre de 2018, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019 y 2020100000296 de fecha 27 de febrero de 2020, **únicamente**, respecto de los **cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes**

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría).

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo indicado por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura a la CNSC, los empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, para los cuales se suspende el proceso, son los siguientes:

OPEC	CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACIÓN	NUMERO DE VACANTES	DEPENDENCIA
85406	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85415	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85425	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85409	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85407	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85411	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85426	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85443	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85446	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85433	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85436	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85438	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85440	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85441	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85439	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85442	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85431	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85427	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85432	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85444	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85435	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85430	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85434	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85445	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85428	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85429	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85437	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85414	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85418	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85416	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85424	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85423	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85420	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85422	314	5	Técnico	Técnico Operativo	3	SECRETARIA DE EDUCACION
85417	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85421	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85419	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
20490	367	2	Técnico	Técnico Administrativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
30346	407	10	Asistencial	Auxiliar Administrativo	9	SECRETARIA DE EDUCACION
29104	407	6	Asistencial	Auxiliar Administrativo	17	SECRETARIA DE EDUCACION
85447	407	2	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
29105	412	6	Asistencial	Auxiliar Área Salud	7	SECRETARIA DE EDUCACION
29986	440	9	Asistencial	Secretario	20	SECRETARIA DE EDUCACION
25441	470	1	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	61	SECRETARIA DE EDUCACION
25440	477	1	Asistencial	Celador	47	SECRETARIA DE EDUCACION
29106	482	6	Asistencial	Conductor Mecánico	3	SECRETARIA DE EDUCACION

PARAGRAFO 1: De acuerdo con el reporte efectuado por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura en el aplicativo SIMO, la suspensión se realizará respecto **de cuarenta y nueve (49) empleos con doscientos once (211) vacantes.**

PARÁGRAFO 2: Como consecuencia de lo anterior, las etapas subsiguientes del proceso de selección, como lo son: publicación de resultados de las pruebas escritas aplicadas el 11 de julio de 2021, la etapa

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil De Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima”

de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes, así como de la conformación de listas de elegibles quedan suspendidas para los aspirantes inscritos en los referidos empleos.

PARÁGRAFO 3: En observancia al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil Familia, de fecha 22 de julio de 2021, se debe precisar que según lo ordenado por esta autoridad judicial, la consulta previa será realizada por el Ministerio del Interior y la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, respecto de los empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; a la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, a las siguientes direcciones electrónicas: andejey@hotmail.com y gestionamos.sas@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **Tribunal Superior De Buga - Sala Civil Familia**, a la dirección electrónica: sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca)**, a la dirección electrónica: j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la **Alcaldía del Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca)**, a la dirección electrónica: alcalde@buenaventura.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) aspirantes inscritos al proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), para los empleos descritos en el artículo segundo del presente acto administrativo a la dirección de correo electrónica registrada en SIMO.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Aprobó: Clara Pardo

Juan Carlos Peña Medina – Gerente de la Convocatoria.

Revisó: Carolina Martínez Cantor – Líder Jurídica de la Convocatoria.

Proyectó: Ginna Reina Contreras